

Contestacion demanda 2019-299

miller forero <millerforero@gmail.com>

Jue 25/02/2021 9:13 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

2019-299 J-27.pdf;

Cordial saludo.

En mi calidad de curador Ad-Litem, de los herederos indeterminados del demandado, dentro del proceso 2019-299, me permito dar contestación a la demanda, dentro del término legal.

Favor confirmar recibo.

--

Cordialmente

Miller Forero Garzón

Abogado

Especialista en Derecho de Familia

Cels: 310 319 8421

Bogotá (Colombia)

Miller Forero Garzón
Abogado

Señora:
 JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTA
 E. S. D.

EXP. 2019- 0299
DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA LIZETTE SANCHEZ CLAVIJO

Demandado: DENVER HAWARD ALCALA RINCON

MILLER ERNESTO FORERO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 79.744.277 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P: 176.025 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados del señor DENVER HAWARD ALCALA RINCON, en calidad de Demandados dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito y de acuerdo a la designación realizada por el despacho, dentro del término legal, procedo a **contestar la demanda**, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: ME ATENGO, a lo probado dentro del trámite procesal, toda vez que en el escrito petitorio, no se puede establecer ni la convivencia, ni las fechas de las cuales se desprendería dicho vínculo, así mismo, no se aprecia ningún documento soporte, de la existencia del vínculo marital.

A LA SEGUNDA: al ser consecuencia de la primera, **ME ATENGO** a lo que se logre probar dentro del trámite procesal.

A LA TERCERA: ME ATENGO, a lo probado dentro del trámite procesal, toda vez que, como se mencionó en los puntos anteriores, no se puede establecer con la demanda, la existencia del vínculo marital y no existe documental que de grado de certeza a la petición principal.

A LA CUARTA: ME ATENGO a las resultas del proceso.

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: NO ME CONSTA, toda vez que, en la demanda, no se arrima ningún tipo de prueba, así fuere sumaria, que pudiese corroborar el dicho de la demandante.

AL SEGUNDO: Es **PARCIALMENTE CIERTO**, en el entendido que lo único que se puede desprender de este hecho, es la existencia de dos hijos, menores de edad con lo cual se enmarca el vínculo marital a partir del año 2011.

Miller Forero Garzón

Abogado

Tel: 310 319 8421 E- mail: millerforero@hotmail.com

Bogotá D. C.

Miller Forero Garzón
Abogado

AL TERCERO: NO ME CONSTA, toda vez que, en la demanda, no se allega ningún tipo de prueba o soporte, así fuere de forma sumaria, que pudiese corroborar el dicho de la demandante.

AL CUARTO: NO ME CONSTA, toda vez que, en la demanda, no se arrima ningún tipo de prueba o soporte, así fuere de forma sumaria, que pudiese corroborar el dicho de la demandante.

AL QUINTO: NO ME CONSTA, toda vez que, en la demanda, no se aporta ningún tipo de documento que soporte la afirmación.

AL SEXTO: NO ME CONSTA, toda vez que, en la demanda, no se arrima ningún tipo de prueba o soporte, que pudiese corroborar el dicho de la demandante.

AL SEPTIMO: Se presume como **CIERTO**, de acuerdo al registro civil de defunción, aportado con el escrito de la demanda.

AL OCTAVO: Se presume **CIERTO**, toda vez que realice una búsqueda en el sistema de la Rama Judicial, con el nombre del demandado y el único registro encontrado, coincide con el número del presente proceso.

AL NOVENO: Es **PARCIALMENTE CIERTO**, ya que no se puede establecer el vínculo marital, pero con la documental que se anexa, se puede establecer la existencia de activos en cabeza del causante y en caso de declararse la unión marital de hecho, deberán ser liquidados en favor de su compañera y sus herederos, al igual que los pasivos (**punto 3.9.2.**) que deberán ser soportados por los causahabientes.

EXCEPCIÓN INNOMINADA Y GENÉRICA

Ruego al Señor Juez, declarar probada cualquier excepción, cuyos hechos sustentatorios, aparezcan probados en el curso del proceso.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito Curador Ad Litem: Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 15 # 9-18 oficina 905 de la ciudad de Bogotá.

Teléfono: 310 319 8421 e-mail: millerforero@gmail.com

Cordialmente.



MILLER ERNESTO FORERO GARZÓN

C.C: 79.744.277 de Bogotá

T.P: 176.025 del C. S. de la J.

Miller Forero Garzón

Abogado

Tel: 310 319 8421 E-mail: millerforero@hotmail.com

Bogotá D. C.

RE: Contestacion demanda 2019-299

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 11:50 AM

Para: miller forero <millerforero@gmail.com>

Buen día

Acuso recibido.

Cordialmente,
Leydy Maricela Burbano Mejoy
Asistente Social.

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.